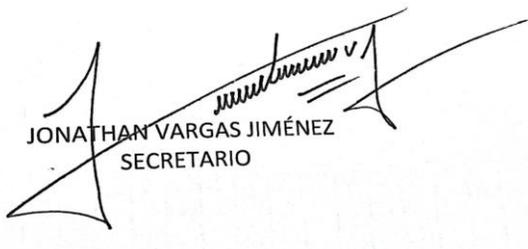


CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en conocimiento que la parte actora no ha realizado la diligencia de notificación personal al demandando.

A despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

**VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Auto Sustanciación No	0269
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL "FINANFUTURO"
DEMANDADO	LUISA BEATRIZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00403-00</u>

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente trámite, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las gestiones necesarias para la notificación al demandado, del auto que libró mandamiento de pago en su contra. (pdf. 10 del C 1).

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 048 del 22 de marzo de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO